RESOLUCIÓN N.° 398
(06 DE AGOSTO DE 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTORAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

El suscrito Secretario de Educación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, el artículo 209 del Estatuto Superior, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*"

Que a Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.° *las modalidades de selección.* (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que el canon 2.3.1.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que el ámbito de aplicación del artículo 2.3.1.3.1.2. ibídem, se implementará cuando las entidades territoriales certificadas en educación necesiten celebrar contratos para ofrecer el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, considerando esta contratación como una medida excepcional. Para su implementación, las entidades territoriales certificadas deben demostrar previamente la insuficiencia o limitaciones para brindar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción. A través de los contratos establecidos en este capítulo tercero, las entidades territoriales certificadas pueden garantizar la educación de la población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando cumplan con los criterios de inclusión educativa del Ministerio de Educación Nacional y los demás requisitos reglamentados en este capítulo.

Que, para la suscripción de Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Número 1082 de 2015, así como el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que de lo anterior y teniendo en cuenta que según el Concepto de; *"La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta N° 4201913000004536, «el Decreto 1082 de 2015, previó que* ***los convenios o contratos interadministrativos*** *así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.», toda vez que las obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de las entidad territoriales señaladas en la Ley 1098 de 2006.*

Que en concordancia de lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Contratos Interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos*" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que mediante Resolución n.° 133 de 29 de octubre de 2018, La Gobernación de Cundinamarca, CERTIFICÓ al municipio de Funza Cundinamarca, para asumir la administración del Servicio Educativo, a partir del 1° de enero de 2019.

Que la alcaldesa municipal de Funza, en su calidad de representante Legal del ente territorial y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio de Funza (*artículo 11 numeral 1° y literal b del numeral 3° de la Ley 80 de 1993).* Así mismo, está facultada para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes o la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel Directivo o Ejecutivo o sus equivalentes (*artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 9 y ss de la Ley 489 de 1998).*

Que, en virtud de lo expuesto, se destaca que el suscrito Secretario de Educación ostenta la competencia y la autoridad necesaria para suscribir el Contrato interadministrativo en cuestión. Facultad se encuentra reglada por lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 136 de 1994, el cual establece las atribuciones y responsabilidades conferidas a dicha autoridad para celebrar contratos o convenios.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, crea el Sistema Nacional del Deporte, define la educación física como "*la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos*".

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de mejorar, contribuir y fomentar la educación física y cultural del territorio y en aras de garantizar una educación con calidad, el Municipio de Funza en cumplimiento del Plan de Desarrollo "FUNZA EVOLUCIONA", meta 14 la cual establece "*Implementar un programa de recreación y deporte para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio*" En ese sentido se requiere contratar y/o efectuar un contrato Interadmistrativo en aras de garantizar y promover actividades de desarrollo motor de los niños y niñas de las instituciones educativas del municipio de Funza – Cundinamarca.

Que la Secretaría de Educación de Funza estableció como medio para solventar la necesidad la suscripción de un contrato interadministrativo con el Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES, creado mediante acuerdo n.° 035 del 4 de diciembre de 1995 "*Establecimiento público de orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE y ejecutor de los planes nacionales y departamentales que sobre deporte, recreación, educación física y educación física extraescolar, elabore, formule y ejecute las correspondientes entidades (...)*".

Que mediante el acuerdo n.° 004 del 20 de mayo del 2002, el Honorable Concejo municipal de Funza, Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales acuerda modificar la sigla del Instituto Municipal de Deportes de Funza, que adelante se denominará "*CUNDEPORTES FUNZA*".

Que el Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES, se posiciona como un eslabón fundamental en la formación de deportistas locales al mantener su compromiso en la meta descrita con anterioridad. A través del nuevo plan de desarrollo, se fortalecerá su rol como enlace clave al ofrecer una amplia gama de oportunidades educativas y al establecer colaboraciones estratégicas con Instituciones de Educación Superior. Alianzas que asegurarán la continuidad de programas enfocados a la formación deportiva en especial a la formación en cultura física y servicio social; generando impactos positivos tanto para la comunidad como para la formación en la disciplina deportiva en el municipio y en el departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Educación de Funza, determinó la necesidad que existe para la Administración municipal de contratar a través de una institución legalmente constituida que pueda desarrollar la meta en mención y que adelante procesos de formación en la disciplina deportiva, dentro de los cuales se destaca la escuela de natación, la escuela de futbol, la escuela de atletismo entre otras disciplinas; además que cuente con la infraestructura administrativa, logística, operativa y docente, que le permita atender a los estudiantes en las diferentes áreas anteriormente mencionadas de las Instituciones Educativas del municipio de Funza - Cundinamarca.

Que el objeto de CUNDEPORTES FUNZA, Cundinamarca, es generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la educación física y a la educación física extraescolar, como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que las funciones de CUNDEPORTES FUNZA, Cundinamarca se enmarcan en:

1) *"Proponer el plan local del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, efectuando su ejecución, seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad de conformidad con lo establecido en fa ley 181 de 1995.*

2) *Conformar el comité de recreación de COLDEPORTES Funza, Cundinamarca, de acuerdo con las políticas departamentales y nacionales y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.*

3) *Elaborar los presupuestos anuales, de conformidad con la ley y con el plan local de deportes, recreación, educación física y educación física extraescolar*

4) *Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.*

5) *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos que establece la Constitución Nacional y la ley.*

6) *Desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar*

7) *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.*

8) *Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación de conformidad con la ley.*

9) *Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deporte, recreación, educación física y educación física extraescolar.*

10) *Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deporçj4s y recreativos entregados para su administración.*

(...)"

Que una vez revisado el plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar es el de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTORAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA."**, el cual, se comprende de la siguiente manera:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($119.720.040), los cuales incluirán el desarrollo de los dos componentes: a) Ingreso al centro acuático b) actividad clubes deportivos, tal como se describe a continuación:

- **APORTE DEL MUNICIPIO**: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($109.992.040)

- **APORTE DE CUNDEPORTES**: NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 9.728.000).

Lo anterior, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal *número DIS – 2024001726* del 9 de septiembre de 2024.

Que, en virtud de lo expuesto, se estable un contrato con el Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, para la contratación del servicio destinado a fortalecer la formación deportiva con el fin de garantizar y promover actividades de desarrollo motor de los niños y niñas de las instituciones educativas del municipio de Funza – Cundinamarca

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Educación ubicada en la Calle 15 No. 6-40 y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 No. 13 - 05 del municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con el **Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA,** identificada con NIT 832.000.829-7, representada Legalmente por Jenny Vásquez Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1.073.504.658 de Funza - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTORAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL *MUNICIPIO DE FUNZA*.**

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el contrato interadministrativo por la suma de **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS M/CTE** ($119.720.040), los cuales incluirán el desarrollo de los dos componentes: a) Ingreso al centro acuático b) actividad clubes deportivos, tal como se describe a continuación:

- APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($109.992.040)

- APORTE DE CUNDEPORTES: NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 9.728.000).

Para lo cual el municipio de Funza cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2024 con el rubro n.° 2.4.2.3.2.02.02.009.2201.22.11.07.014.11001 –

servicios para la comunidad, sociales y personales – fuente: 11001- recursos propios, según el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS – 2024001726 del 9 de septiembre de 2024., por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000 (IVA INCLUIDO).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ
Secretario de Educación de Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Iván Felipe Insuasty Ovalle	Director de Calidad Educativa	
Proyectó	Diego Alejandro García Pardo	Abogado Contratista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.